

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, v 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Of Police

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en el Boletin OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL Sección de electricidad.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Comisaría de Parques Nacionales.— Annucio.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Julio último.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por doña Eleuteria González, vecina de Mondreganes, propietaria de una Central eléctrica enclavada en el rio Cea, término municipal del citado Pueblo, en solicitud de que teniendo en tramitacion el expediente para la

necesaria concesión administrativa de las tarifas que hoy vienen aplidesde el año 1925, nota-anuncio del cando, sin autorización las Empre-BOLETÍN OFICIAL número 133 de 6 de sas o a la aprobación de las modifi-Mayo del citado año, le sean autori- caciones de las mismas que se solizadas unas tarifas para el suministro citen; sin que la aprobación de unas de flúido eléctrico a varios pueblos a los que suministra energia eléctrica, ción de la actividad mercantil de la comprendidos en el expediente en Empresa, pueda entenderse como

Ayuntamientos de Cebanico y la Vega de Almanza, como asimismo a las Cámaras de Propiedad e Industria; que los citados Ayuntamientos rifas que hoy viene aplicando dicha han dejado transcurrir sin informar el plazo reglamentario.

Considerando que por no gozar el solicitante de concesión administrativa alguna que autorice el funcionamiento de la Central, no existen condiciones limitativas que hayan de tenerse en cuenta, respecto a las tarifas que puedan aplicarse, por lo que no procede el informe de la Jefatura de Obras públicas.

Considerando que según ha informado la Abogacía del Estado en casos análogos, cualquiera que sea la situación legal de las Empresas respecto a los aprovechamientos hidráulicos y necesarias concesiones, no es obstáculo para la legalización

tarifas, que solo suponen una regulaautorización para aprovechar bienes Resultando que en la tramitación de dominio público; sin perjuicio del del expediente se ha cumplido lo deber de la Jefatura de Industria de dispuesto en el vigente Reglamento dar cuenta a la de Obras Públicas de Verificaciones eléctricas, some- de la existencia de aprovechamientiéndose la Memoria a informe de los tos no legalizados para las determinaciones a que hubiera lugar.

Considerando que el objeto de la petición es la legalización de las ta-Empresa, como consta en la instancia origen de este expediente v que en el mismo figura la certificación de la Alcaldía de Cebanico, en el que se hace constar las tarifas que hoy dia viene aplicando dicha Empresa; que la Cámara de la Propiedad se abstiene de informar y la Cámara de Industria, informa favorablemente las tarifas solicitadas.

Considerando que habrá de entenderse que están conforme con lo solicitado aquellas entidades que no hubieran emitido dictamen en el plazo reglamentario.

Considerando que es de la competencia de este Gobierno civil la resolución del expediente, por no afectar esta provincia de León.

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de industria, este Gobierno civil ha tenido a bien autorizar a doña Eleuteria González la implantación de las siguientes tarifas aplicables a los pueblos de Mondreganes, Cebanico, La Riva y la Vega de Almanza.

Tarifa única.-Por tanto alzado Lámpara de 10 vatios, 2,00 pts. mes.

» 15)) 2,50 » 1) 25 3,00 » 5,00 » » 40

Condicioues generales de aplicación de estas tarifas:

Todas las dudas derivadas de la aplicación de estas tarifas, serán resueltas por la Jefatura de industria.

En la aplicación de estas tarifas la Empresa deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones eléctricas.

Estas tarifas provisionales quedan supeditadas a la resolución que en su día recaiga sobre la concesión solicitada.

León, 23 de Julio de 1934.

El Gobernador civil, Edmundo Estévez

Vista la instancia suscrita por don Ignacio Reboleiro, en la que solicita autorización para aplicar a sus abonados la percepción mínima calculada en la forma que señala el artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que señala el citado Reglamento, pasando la memoria a los Ayuntamientos afectados. Cámara de Comercio, Cámara de la Propiedad, para ser oídas, contestando solamente las dos últimas.

Resultando que por tratarse de la implantación de una nueva modalidad de tarifa que no supone elevación sobre las tarifas de concesión, no procede que informe la Jefatura de Obras públicas.

Considerando que al no contestar el Ayuntamiento de Vega de Valcarcel, hay que admitir de acuerdo con el ya citado Reglamento, que está conforme con lo solicitado; que la Cámara de la Propiedad dice que no tiene suficientes elementos de juicio; que la Cámara de Comercio informa

las instalaciones a pueblos ajenos a sentido lo hace la Jefatura de indus- ha tenido a bien autorizar a D. Igna-

propuesta de la Jefatura de industria en la forma siguiente:

cio Reboleiro para aplicar la percep-Este Gobierno, de acuerdo con la ción mínima que solicita, calculada

MÍNIMOS

	apacidad contador	- 100 A	acidad istalación	Míni de con		Mín de per	imo cepción
	amperios		watios	3,60	kw.	3,60 pe	
3))	480))	5,40))	5,40))
5))	800))	9))	9,00))
7,5))	1.200))	13,50))	12,95))
10))	1.600))	18))	16,50))

Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de estas tarifas se á resuelta por esta Jefatura.

León, 7 de Agosto de 1934.—El Gobernador civil, Edmundo Estévez.

la S. A. Electricista de Villafranca del Bierzo, en la que apoyándose en solicita le sean aprobadas oficialacompaña.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadas a los Ayuntamientos afectados, Cámaras de la Propiedad y de Comercio para ser oídas.

Resultando pue no existiendo concesión administrativa alguna cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta no procede que informe la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando que el Ayuntamiento de Villafranca informa desfavorablemente, porque no se indican los mínimos y porque los precios que se solicitan no son los que rigen en la actualidad; que la Cámara de la Propiedad dice que no informa porque necesita todo el expediente y que no debe autorizarse tarifa alguna por no existir concesión; que la Cámara de Comercio informa favorablemente algunas percepciones y se opone a otras; que la Jefatura de industria opina que se deben autorizar las tarifas solicitadas con algunas modificaciones.

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatufavorablemente, que en el mismo ra de Industria deje de ejercer las to las tarifas siguientes:

Vista la instancia presentada por funciones que le atribuye el Regla-D. Carlos Ares Pérez, en nombre de mento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distrilo que dispone el vigente Regla- buidores, cualquiera que sea la simento de Verificaciones eléctricas, tuación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a mente las tarifas cuyo modelo se las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria v Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de las instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras Públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a los efectos de dar cumpli-miento al artículo 3.º del Decreto-ley de 7 de Enero de 1927:

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a la S. A. Electricista de Villafranca del Bierzo, para aplicar a aquel pun-

	ına l	ámpara	de	10	48	-							
				10	valios,	al	mes					2,00	pesetas.
))))))))	15))))))					2,50	>>
))))))))	25))))))					3,00	»
))))))))	40))))	>>					5,00))
				» » » »	» » » 40	» » » 40 »	» » » 40 » »	» » » 40 » »	» » » » 40 » » »	» » » » 40 » » »	» » » » 40 » » »	10	» » » » 40 » » » 5,00

Canaddad	MINI - Canadad				
Capacidad del contado	Capacidad r de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción 3,05 pesetas.		
2 amperio	s 338 watios	3,80 Kw.			
3 »	508 »	5,70 »	4,05 ° »		
5))	840 »	9 50 »	6.75 »		
7,5 »	1.270 »	12 25 »	10,15 »		
10 »	1.693 »	19 05 »	12.55 »		

Tarifa número 3-Para fnerza motriz por contador

Hasta 500 Kw·hora al mes	0,30 pesetas.
Los restantes sobre 500	0,20 pesetas.

MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción		
3por 3 amperios	1,50 kw	17,10 kw	5,10 pesetas.		
3 » 5 »	2,60 »	28,50 »	8,55 »		
3 » 10 »	5,00 »	57,09 »	17,12 »		
3 » 15 »	7,60 »	85.50 »	25,65 »		
3 » 20 »	10,00 »	114 »	34,20 »		
3 » 30 »	15 »	171,25 »	51,37 »		
3 » 50 »	26 »	285 »	85,50 »		
3 » 75 »	38 ».	428 »	138,40 »		
3 » 100 »	50 »	570 »	164 »		

Tarifa número 4-Para fuerza motriz por tanto alzado

	Motor	es hasta l	5 kilowatios y	ocho h	noras de	trabajo	diarias
El l	w-mes.						45,00 pesetas.
	Parket State of the State of th	the second second	The second second	and the same of the same	and the second		and the second second

Motores de 5 kilowatios en adelante y el mismo número de horas El kw-mes...... 40,00 pesetas. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas tarifas, será

resuelta por esta Jefatura.

Estas tarifas provisionales quedan supeditadas a la resolucion que en su día recaiga sobre la concesión solicitada.

León. 13 de Julio de 1934.—El Gobernador civil, Edmundo Estévez.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Relación de los industriales del Ayuntamiento de León, declarados fallidos con fecha de 9 de Febrero, de 1934, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 44 y articulo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Angel Rodriguez, 231,56 pesetas. Adolfo de las Heras, 85,64. Antonio García, 152,26. Antonio Fernández, 85,64. Antonio Diez, 101,50. Amalia Hernández, 79,30.

Antonio Liste, 231,56. Antonio González, 79,30. Antonio Llamas, 85,64. Antonio Ordóñez, 231,56. » » 231,56, Angel Gómez, 231,56. Alipio García, 85,64. Bernarda Aller, 215,70. Angel González, 79,30. Blanca Alvarez, 79,30. Juan Baños, 79,30. Camilo Castro, 609,02. Cavetano Bucarón, 101,50. Cipriano Rodríguez, 355,26. Cándido Alonso, 355,26, Daniel Vaquero, 26,26. Dolores Morais, 85,64. Daniel Vaquero, 355,26.

Emilio Sánchez, 107.84. Empresa Boleto Cruzado, 118,96. Eduardo García, 321,56, Evaristo Hernández, 180,80. Eugenio Rubio, 355,26. Eduardo Ramos, 231,56. Eduardo Salabardé, 101,50. Eduardo Morán, 231,56. Francisco García, 355,26.)) 152,26. Feliciano de León, 71,37. Felicidad Tejerina, 231,36. Félix González, 101,50. Fernando Martín, 82,46. Generoso Gutiérrez, 231,56. Hermenegildo Canseco, 231,56. Ildefonso Berrospe, 85,64. Ignacio Fernández, 152,24. Isidro Díez, 231,56. Isabel Negral, 82,46. Ignacio Barrientos, 82,48.)) 82.46.)) Joaquín Correa, 215,70. Julia Diez, 158,60. José Tristán, 85,64. Julián Rodríguez, 82,46. Justa Rodríguez, 231,56. Juan Carvajal, 101,50. Juan Mark, 79,30. José Francisco, 85,64. Juan Ugalde, 82,48. Juan González, 79,30. Julio Fernández, 355,26. Luis González, 231,56. Lucinio Cantón, 79,30. Luis Díez, 101,50. » » 85,64. Luis Herrero, 79,30. Lucio Martínez, 231,56. Lorenzo Diez, 277,56. Máximo Bueno, 152,24. Mateo Cabero, 107,84. Marcial Cubillas, 85,64. María Díez, 231,56. Marcelo Fernández, 342,58. Manuel Fernández, 215,70. Martín González, 231,54. Matias G. de la Fuente, 228,38. Manuel Rodríguez, 215,70. Manuel Rabanal, 101,50. Manuel Méndez, 101,50. Marcelino Vidal, 85,64. Manuel Sánchez, 101,50. Narcisa Barrio, 152,26. Nicasio Fernández, 231,56. 57,94. Nicolás Otero, 231,56. Nicolás Pérez (8 recibos), 532,91. Pablo Gallego, 231,56. Pedro Muñoz, 187,16.

Pedro González, 91,98.

Ramón Fernández, 79,30.

Rodolfo Gutiérrez, 190,32. Ricardo Prieto, 118,96. Ricardo González, 458,36. Roberto Brizuela, 118:94. Tomás Llamas, 79,30. Secundino Viejo, 85,64. Santiago Carvajal, 101,50. Vidal Pérez, 79,30. Valentin García, 231,54.

» 41,24. Victoria Martínez, 82,48. Valeutin Diez, 231,56. Ventura Crespo, 79,30. Wenceslao Martínez, 101,50

León, 4 de Agosto de 1934. —El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sanz.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1933

En el BOLETIN OFICIAL COPPESpondiente al día 18 de Julio último. se insertó una comunicación suscrita por mi dando cuenta de las rectificaciones del padrón de 1933 que habían sido examinadas por esta Jefatura, dando la conformidad a ellas, y concediendo quince días a los Ayuntamientos respectivos para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina relacionados con dicho servicio y propiedad de dichas Corporaciones.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido al citada documentación, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que se expresan en la

adjunta relación.

León, 6 de Agosto de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

RELACIÓN QUE SE CITA

Calzada del Coto. Castropodame. Cimanes del Tejar. Chozas de Abajo. Lucillo. Molinaseca. Pajares de los Oteros. Palacios de la Valduerna. Paradaseca. Prado de la Guzpeña. Santa Colomba de Somoza, Santa María del Páramo. Toreno.

Valdesamario. Valencia de Don Juan. Vegamián. Vegaquemada, Villamandos Villamoratiel de las Matas. Villaquejida. Villazanzo de Valderaduey,

leiatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 28 de Julio último, para las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitrán y emulsión asfáltica en los kilómetros 20,345 al 24 de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, Bilbaina de Firmes Especiales, vecina de Bilbao, calle particular de Alzola, número 5, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 39.051,90 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos. absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.º de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el Boletin Oficial para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 3 de Agosto de 1934.-El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 30 de Julio último, para las obras de reparación de explanación

y firme de los kilómetros 301 y doble riego superficial de emulsión asfáltica entre los puntos kilométricos 298,250 al 301 de la carretera de Madrid a La Coruña, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Francisco Fernández, vecino de León, Ramiro Balbuena, n.º 7, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 38.852 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario de esta ciudad de León. dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 3 de Agosto de 1934.-El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 28 de Julio último, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 20, 27, 28 y 30 de la carretera de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Máximo Rodríguez, vecino de La Robla, que se compromete a ejucutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 43.900 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura

la condición 1.ª de las particulares y ocupa en la finca rústica clasificada económicas que han servido de base como prado regadio de 1.ª clase, en a la contrata; y firmar, al otorga- el término municipal de Vega de Esconforme» en los pliegos de condi- franca del Bierzo, cuya finca figura ciones facultativas, cuadro de pre- en la relación detallada y correlativa cios, presupuestos y pliego de condi- de todas las que se expropian y en el ciones particulares y económicas, del plano con el número de orden seproyecto que sirvió de base a la tenta y dos, y cuyos linderos son: subasta.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y econóteresado.

León, 3 de Agosto de 1934.-El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ANUNCIOS OFICIALES EXPROPIACIONES

Ignorándose, según manifiesta el Alcalde de Vega de Espinareda, el nombre y paradero de los propietarios de las fincas números 72 y 74 que han de ser ocupadas en dicho término municipal (León) con motivo de la construcción del trozo 4.º a Santalla de Oscos, y no habiéndo- tas y noventa y nueve céntimos. se podido hacer entrega de las correspondientes hojas de aprecio de A. Moreno.-Rubricado. las fincas que se les expropia, he dispuesto se inserten las referidas hojas a continuación, de conformidad con lo que determina el artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, concediéndoles un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, para que dentro de él puedan hacerse cargo de dichas hojas o deleguen en persona que legalmente esté autorizada.

este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

geniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 72

DISTRITO MUNICIPAL DE VEGA DE ESPINAREDA

Don Antonio Moreno, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que (se ignora el nombre del actual propietario) con moti- ca por uno de sus extremos.

de contrato todos, absolutamente vo de la ejecución de la obra de utitodos los documentos que prescribe lidad pública arriba expresada, se le miento del contrato el «enterado y pinareda, partido judicial de Villa-

Norte, Saturnina Martinez.

Este, reguero.

Sur, idem.

Oeste, resto de la finca.

La expropiación interesa a la finmicas de esta contrata, que deberá ca 93 centiáreas que se ocupan y 13 también tener en cuenta dicho in- centiáreas que mide la parcela sobrante de la derecha, que también se expropian por su reducida superficie.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, de la carretera de Toral de los Vados la cantidad de ciento noventa pese-

León, 4 de Diciembre de 1933.-

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación detallada con el núm. 74

DISTRITO MUNICIPAL DE VEGA DE ESPINAREDA

Don Antonio Moreno, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que (se ignora el nombre y residencia actual del propietatario) con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca Lo que se anuncia por medio de rústica clasificada como prado regadío de primera clase, término municipal de Vega de Espinareda, partido León, 30 de Julio de 1934.-El In- judicial de Villafranca del Bierzo, la extensión superficial de veintidós centiáreas, cuva finca figura en la relación detallada y correlativa con el número de orden setenta y cuatro, y cuyos linderos son:

Norte, Rudesinda Rodríguez.

Este, Lucas Martinez,

Sur, Saturnino Martínez.

Oeste, resto de la finca.

La expropiación interesa a la fin-

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse ea cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble v demás que va expresado la cantidad de treinta y nueve pesetas y veintisiete céntimos.

León, 4 de Diciembre de 1933.-A. Moreno. -Rubricado.

COMISARÍA DE PARQUES NACIONALES

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisaría de Parques Nacionales, se convoca un concurso para proveer dos plazas vacantes de Guardas Jurados del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga, con residencia en Cain y Vega de Cien (Amieva).

Cada una de las mencionadas plazas están dotadas con el jornal diario de cinco pesetas.

Para ser admitido en el concurso se requiere:

a) Ser español, mayor de 23 años.

b) Ser de constitución robusta y no tener defecto físico que le impida el perfecto desempeño de su cargo.

c) No haber sufrido pena affictiva, ni haber sido expalsa lo de ningún cargo oficial o privado.

d) Ser de reconocidas buenas costumbres.

e) Saber leer y escribir.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaria de la Comisaria de Parques Nacionales (Ministerio de Agricultura), en el improrrogable plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en los Boletines Oficiales de las provincias de Oviedo y León.

Los designados deberán presentar, para tomar posesión, los documentos acreditativos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Idem de Médico.

Idem del Registro de Penales.

Idem de buena conducta.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.-El Comisario - Presidente accidental, Eduardo H. Pacheco.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Julio.

Número de las licencias.	Fecha de su ex- pedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESION
561	2	José González	Villaviciosa		Labrador.
562))	José Rodríguez Leonardo García	Verdiago		Idem.
563))	Leonardo García	La Robla		Ferroviario.
564	3	Alfredo Norzagaray	León		Estudiante.
565))	Florentino Rodríguez	Truébano))	Jornalero. Idem.
566))	Félix Granda	La Pola))	Idem.
567))	Angel Hidalgo	Truebano	"	Idem.
568 569	4	Angel Hidalgo Anselmo Regoyo Manuel López	Nocedo))	Idem.
570	"	Segundo Alvarez	Riaño))	Jornalero.
571	»	Segundo Alvarez Domingo Suárez	La Puerta))	Labrador.
572))	Santiago García	Cerezales))	Jornalero.
573))	Santiago García Julio Díez Fernández	Valdoré))	Labrador.
574	5	Primitivo Alvarez	Salas de la Ribera))	Idem.
575))	Antonio Carrero	Idem		Idem.
576))	Félix de la Hera	Vegaquemada))	Jornalero.
577))	Colomán Pérez Basilio Pérez	Idem))	Idem.
578 579))	Basilio Perez	Vognalling	"	Idem.
580))	Joaquín Baltuille Rogelio San Juan Paulino García García	León))	Idem.
581	6	Paulino Garcia Garcia	Villafruela))	Labrador.
582))	Gregorio Méndez	ldem))	Carrero.
583	7	Antonio Lombardín	La Robla	>>	Ferroviario.
584))	Segundo García	Idem))	Idem.
585))	Vicente Renedo	Idem))	ldem.
586))	José Fernández	León	>>	Párroco.
587))	Desiderio Fernández	Truebano	>>	Idem. Jornalero.
588 589))	Aquilino Giganto Laureano Alonso	San Martin de Torre	"	Idem.
590))	Fiorencio Alonso	Idem))	Idem.
591	9	Benjamín Fuertes	Riaño		Idem.
592))	Cesareo Herrero	León))	Idem.
593))	Feliciano Alvarez	Santa Lucía))	Idem.
594))	Manuel Mielgo	La Nora))	ldem.
595))	Marcelino Fernández	Cebrones))	Idem.
596 597))	Manuel Ramos Ildefonso Marcos	Dalazuela		Idem.
598	10	José Arias Fernández	Valdecastillo		Idem.
599	10	Fabián Alvarez	ldem	"	
600))	Modesto Franco	Sahagún	1000	Idem.
601)).	Blas López y López))	Idem.
602))	Emilio López	Nogarejas))	Idem.
603))	Gabino Regoyo	Sahagún	1.7600	Idem.
604))	Leto Castro	La Bañeza		Idem.
605		Herminio Castro		1000	ldem.
606 607	11	Emilio Alonso	Idem	1	ldem. Idem.
608))	Jesús Suárez	Garrafe	100000	Idem.
609		Moisés Martinez			Idem.
610		José Botas Martínez		035.6	Idem.
611))	José Sevilla	Soto de la Vega		Idem.
612))	Eventino Diez y Diez	Pio de Sajambre))	Idem.
613))	Cristino Gutiérrez			Idem.
614	19	Benjamín Alvarez			ldem.
615	60010-0	Joaquín González			Idem.
617))	Cayetano Castro			Idem.
618))	Juan Marcos	Idem		Idem.
619))	Atanasio González			Idem.

Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
13	Lorenzo González	San Martin de Torre		Jornalero.
))	Francisco González	Idem		Idem.
14	Redención Virseda	León		Militar.
>>	Ricardo Montiel	Cabreros del Rio		Labrador. Jornalero.
))	Conrado Ferreras	Villanueva	(55/3)	Idem.
» »	Ventura de Abajo Jesús Luengos	Soto de la Vega		Idem.
15	Evelio Alcalde	Riaño	3550	Idem.
))	Dámaso Campo	Secos de Porma		Maestro.
»	Angel Luengos	Valencia de Don Juan		Jornalero.
- »	Juan Canal	León	0.957.0	Maestro.
)»	Emilio Mielgo	La Nora		Jornalero.
»	Martin González	La Bañeza		Idem.
>>	Francisco Fernández	Cebrones del Rio	3.3	Idem.
))	Benigno Rubio	Alija de los Melones	6600	Idem.
17	Manuel González Baltasar Torbado,	Maraña	-	Idem.
))	Claudio Martínez	Carrigo	10000	Labrador.
"	José del Reguero	Santibáñez		Idem.
))	Isidro Villafañe	Carrizo		Idem.
))	Jacinto Valladares	Vegaquemada	10.79	Idem.
))	Benito Pedrosa	Escaro))	Idem. goodgress ad
))	Marceliano de la Fuente	Idem	1201	Idem.
))	Dámaso Cembranos	Villalquite	23.3	Idem.
))	Pablo Tascón Tascón	Villafeide		Idem.
19	J. Honorio Alonso	Filiel		Idem.
))	Cesáreo Pazos	Villafalé,		Idem.
20	Zósimo Pérez	Villatorial	1955	Médico.
» »	Manuel Fuertes.	Nietal de la Vega	47.	Jornalero.
21	Fausto Miguélez	Santa Colomba		Idem.
**	Rufino García	León		Idem,
))	Valentin Sandoval	Vegas del Condado		Idem. I wie warden de
23	I nie Garcia	Cacabelos		Idem.
))	Santiago Morales	Villazala		Idem.
24	José González	Santa Colomba		Idem.
))	Rafael Fernández	León		Idem.
))	Primitivo Yugueros	Villanueva del Condado		Idem.
))	Constantino Aldonza Gregorio Aldonza	relecnares		Idem.
26	Apelio Moro	Marialba		Labrador.
26	Gregorio Moro	Idem		Jornalero.
))	Isaac Martinez	León		Industrial.
))	Manuel Pinillos	Páramo del Sil))	Jornalero.
))	Adolfo Buitrón	Toreno))	Idem.
))	Balbino Fernández	Matarrosa	The state of	Idem.
27	José Vázquez	Torre	2290	Idem.
.))		Roderos		ldem.
))		León		Idem.
30		Mansilla Idem		Idem.
))		Villaquejida		ldem. Idem.
))	David de la Here	León		Idem.
31	José Presa Martinez	Huergas de Garaballes		Idem.
))	Tomás Lónez	Idem		Idem.
"	Manuel Lonez	Villacontilde	- 35	Idem.
) »	Tomás Reguera	Leon	200	Idem.
))	Gerardo Verduras	Villaburbula))	Comerciante.
1 3)	Inon Montiner	Idem))	Maestro.

León, 4 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Administración municipal

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Declarada vacante por excedencia · voluntaria del que la desempeñaba la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de la agrupación de este Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal y el de Valdemora, en la provincia de León, dotada con el sueldo anual 1.650 pesetas, a cobrar por trimestres vencidos; por acuerdo de la Mancomunidad de los Avuntamientos de 29 de Mayo v 6 de Junio próximo pasados, se anuncia para su provisión en propiedad, a concurso libre de méritos, por término de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid.

La agrupación es de 4.ª categoría y se compone de tres pueblos, con una población de 880 habitantes.

El agraciado habrá de visitar diariamente los tres pueblos y asistir obligatoria y gratuitamente a 20 familias pobres del Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal y a 13 familias del de Valdemora, y fijar su residencia habitual en uno de los pueblos de la agrupación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas v dentro del plazo de la convocatoria, acompañando la correspondiente ficha de méritos al Sr. Inspector provincial de Sanidad de esta provincia, por el que habrá de ser hecha la selección de los mismos.

El nombrado habrá de someterse al cumplimiento de los reglamentos aprobados o que en lo sucesivo se aprueben por los Ayuntamientos agregados para el régimen interior de sus funcionarios técnicos.

Existe en este Avuntamiento de Fuentes de Carbajal un Centro Primario de Higiene rural, que deberá ser atendido por el titular.

1934.—El Alcalde, Leonardo Gallego.

Ayuntamiento de Lucillo

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Se-

cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, acompañadas en las pruebas que las que las justifiquen.

Lucillo, 5 de Agosto de 1934.-El Alcalde, Timoteo García.

Administración de insticia

Jusqado municipal de La Pola de Gordon

Don Arturo Calleja, Juez municipal de La Pola de Gordón.

Hago saber: Que para hacer pago a Pedro Huerta García, vecino de Buiza, la cantidad de mil pesetas, que le debe Rogelio Lombas Arias, de igual vecindad, se saca a pública licitación, como de éste, la finca urbana siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Buiza, al sitio del Pandillo, que se compone de cocina, bodega, cuarto, cuadra y pajar, que mide todo ello de línea unos treinta metros por seis de ancho, linda: por el frente, con entradas de José Suárez, Braulio Barroso v José Diez; espalda, con prado de herederos de Celestino Rodríguez; derecha, corral de herederos de Francisco Gutiérrez; izquierda, con casa de José Suárez; valorada en cuatro mil pesetas.

El remate de la finca urbana descrita tendrá lugar en este Juzgado el día ocho de Septiembre próximo, a las once, adjudicándose al que resulte mejor postor, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que todo licitador tendrá que consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado; se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, y que el comprador no podrá exigir más que la certificación del acta de remate, prdiendo suplirlos a su costa.

r atendido por el titular.

Fuentes de Carbajal, 2 de Julio de Sprinte de mil novecientos treinta turo Calleja.—P. S. M.,

N.º 679.—21,65 pts.

su gado municipal de Corullón

Don Manuel López Dobao, Juez municipal de la villa de Corullón.

Hago saber: Que para pago de trescientas sesenta y cinco pesetas y cretaría municipal por el plazo de setenta céntimos, más intereses y

diez dias, durante los cuales y en los costas a que han sido condenados Gerardo López López y su esposa María Angela García López, vecinos de Cabeza de Campo, por sentencia firme en juicio verbal civil promovido por su convecino, Blas Moldes Alvarez, se venden en pública subasta, las fincas siguientes:

- 1.ª Una tierra regadía, en término de Corullón, y sito al Pico de la Cortiña, de superficie una área y sesenta y cuatro centiáreas, linda: Este, David González; Sur, río Selmo; Oeste, herederos de Encarnación López, y Norte, Fidel Arias; tasada en noventa pesetas.
- 2.ª Un castaño, con su terreno, al mismo término y sitio, cerca del fondo de la Vacariza, linda: Este, castaño de herederos de José Alvarez; Sur, rio; Oeste, castaños de Higinio García, y Norte, de Ignacio González; tasado en cuarenta pesetas.
- 3.ª Una era de majar, en el casco del pueblo de Cabeza de Campo, y sitio llamado Airas, de un área y setenta y seis centiáreas, linda: Este, terreno de herederos de Dario García; Sur, Eustaquio Moral; Este, Manuel Sánchez, y Norte, herederos de Manuel Alvarez; tasada en ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día siete del próximo mes de Septiembre, a hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Fiz.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento del avalúo.

Se hace constar que no existen titulos de propiedad ni se ha suplido la falta de ellos, por lo que los compradores tendrán que conformarse con testimonio del acta de remate y adjudicación.

Dado en Corullón, a tres de Agosto SPECIAL MOVE rentos treinta y cuatro. pez.-P. S. M., Cándido

N.º 678.-29,15 ptas.

LEON

PESETA

Imp. de la Diputación provincial 1934